

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

**CVE-2011-1512** *Resolución de 28 de enero de 2011, de autorización como Organismo de Verificación de Control Metrológico. Expte. 06-OV-0005.*

Vista la solicitud formulada por D. Fernando Rodiño González, N.I.F. 12.192.184-E, en representación de la entidad mercantil GRUPO ITEVELESA, S. L., con CIF B-84751536, resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de 17 de agosto de 2005 de esta Dirección General se habilitó a GRUPO ITEVELESA, S. L., C.I.F. B-84751536, como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de modificación o reparación y verificación periódica.

Segundo.- Por Resolución de 10 de diciembre de 2007 se renueva dicha habilitación por un plazo de validez de dos años a petición de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad de Cantabria para efectuar el control metrológico en sus fases de verificación después de modificación o reparación y verificación periódica.

Tercero.- Con fecha 22 de octubre de 2010 (registro de entrada en la Dirección General nº 19.792, del día 23 de diciembre), GRUPO ITEVELESA, S. L. solicita la renovación como organismo de verificación autorizado para la verificación periódica y verificación después de reparación o modificación de aparatos taxímetros regulado por la Orden ITC 3709/2003, de 22 de noviembre, y acreditado por ENAC con el nº expte.OC-I/128.

#### Fundamentos Jurídicos

I. El artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se establece el procedimiento aplicable en la comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico establece que las autorizaciones tendrán validez para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un período de dos años, renovables a petición de la Entidad.

II. El RD 889/2006, de 21 de junio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el RD 339/2010, de 19 de marzo, es-

CVE-2011-1512

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

tablece en su artículo 25 punto 4 que "el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrá vigencia indefinida. Las Administraciones públicas competentes velarán periódicamente, y como máximo cada dos años, el mantenimiento de las condiciones que dieran lugar a la inscripción"

III. Según la documentación presentada, GRUPO ITEVELESA, S. L. mantiene todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida Orden de 27 de febrero de 2003 y el RD 889/2006 actualizado por el RD 339/2010.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo expuesto

#### RESUELVE

1. Habilitar a GRUPO ITEVELESA, S. L., como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico, en el campo de los aparatos taxímetros en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, conforme a la Orden ITC/3709/2006, de 22 de de noviembre, con carácter INDEFINIDO de acuerdo al RD 889/2006 actualizado por el RD 339/2010.

2. El nº de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0005 y la tarifa máxima aplicable será de 29,90€ que podrá ser actualizada de acuerdo a la evolución del IPC anual previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Industria.

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento es todo momento de lo establecido en el RD 88/2006, de 21 de julio, y en la Orden ITC 3709/2006, de 21 de julio, y en la Orden ITC 3709/2006, de 22 de noviembre, y de cuanta normativa se desarrolle en los ámbitos de metrología y equipos taxímetros, así como requisitos suplementarios que pueda establecer esta Dirección General.

4. La empresa queda obligada a cumplir los procedimientos de verificación después de modificación o reparación y de verificación periódica establecidos en la normativa específica, así como los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos en su día por esta Dirección General.

5. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora.

6. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o renovada por la Dirección General de Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su recibo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-1-1999).

Santander, 28 de enero de 2011.  
El director general de Industria,  
Marcos Bergua Toledo.

2011/1512

CVE-2011-1512